

**EXPTE(S -1/2016)BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2016**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta.

1. El objetivo municipal de fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las entidades asociativas de carácter vecinal constituidas para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.
2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones por cualquier Administración Pública.
3. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, formulada por la Dirección General de Información al Ciudadano, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe favorable de la intervención municipal, acreditativo de la existencia de crédito par hacer frente al gasto propuesto de fecha 30 de marzo y el de fiscalización, emitido sin reparos, de fecha 4 de abril de 2016.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales y que se adjuntan como Anexo.

**Segundo:** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de **DIEZ DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero:** Aprobar el gasto en cuantía de **86.000 euros**, en concepto de importe máximo destinado a subvencionar a las Asociaciones de Vecinos de la ciudad de Logroño que sin animo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa,

fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, según las Bases Regulatoras y Convocatoria. Este gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal para 2016.

**Cuarto:** Proceder a publicar el contenido de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

**Quinto:** Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOR, una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

**A N E X O**

**Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2016.**

**Artículo 1º. Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

El fin de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las Entidades citadas en el párrafo anterior, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Logroño.

**Artículo 2º. Financiación.**

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 86.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.

**Artículo 3º. Condiciones.**

Las Asociaciones que participen y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir con los siguientes requisitos y condicionantes:

Emplear las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año 2016.

Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de las actividades para las cuales han solicitado la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que se hayan determinado en la concesión de la ayuda.

Acreditar gastos por importe superior al 10 % de las cantidades percibidas en concepto de subvención de actividades y mantenimiento.

A justificar el gasto correspondiente a la subvención mediante la aportación de las correspondientes facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general, en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o

CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el I.V.A. de forma diferenciada, cuando proceda. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención o en el primer mes del siguiente ejercicio, cuando se refieran a gastos efectuados en el anterior año y se refieran a consumos de energía, telefonía o similares.

Podrán ser considerados como válidos los albaranes de proveedores, debidamente cumplimentados, siempre que contengan la fecha, el nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que lo emita, así como un desglose de los conceptos adquiridos con sus correspondientes importes. No serán considerados como válidos los *tickets de caja* que no contengan las especificaciones anteriormente reseñadas.

Esta justificación habrá de acreditarse ante el Ayuntamiento de Logroño y en el caso de ser requeridos ante cualquier otro Organismo de control.

En ningún caso se admitirán como justificación, los materiales fungibles empleados para realizar actividades de manualidades (pinturas, hilos, celos o similares). Se admitirán como gastos justificados, la compra de bienes o materiales, siempre y cuando sean inventariables y/o el alquiler de material para la realización de alguna de las actividades: por ejemplo cocinas para curso de cocina o alquiler de proyector.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento (RD 887/2006), en toda actividad pública subvencionada, se hará constar su carácter público y que el mismo se realiza con subvención del Ayuntamiento de Logroño (Concejalía de Participación Ciudadana).

También, serán de aplicación las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

No incorporar como gastos, las dietas y gastos de viaje originados por las actividades subvencionadas, ni los originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas.

En el caso de que el Ayuntamiento colabore mediante la aportación de materiales o elementos para el desarrollo de las actividades se deberá hacer constar también que dichas actividades se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.

Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una Entidad Aseguradora que cubra la totalidad de las actividades a realizar.

Que la ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, comprobación,

seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Logroño, Tribunal de Cuentas o cualquier otro Organismo de control, así como a justificar antes del 31 de enero del año 2017, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación:

- Solicitud de Justificación de la subvención en modelo oficial (ANEXO II de la presente convocatoria) debidamente cumplimentada.
- Certificado, expedido por el representante legal, de la realización del programa presentado. (ANEXO IV)
- Relación de ingresos y gastos.
- Memoria de las actividades realizadas que evalúe los resultados alcanzados. (ANEXO III). Deberán incluirse, como mínimo los siguientes aspectos:
  - Breve exposición de las actividades realizadas.
  - Participantes.
  - Fechas de realización de las actividades.
  - Conclusiones.
- Originales de facturas de gastos, o albaranes debidamente cumplimentados con la especificación del nombre de la persona jurídica y su C.I.F. /NIF, claramente identificados, así como la relación nominal de artículos adquiridos con su precio unitario. (A los efectos anteriores, se admitirán fotocopias de los originales anteriormente citados, debidamente compulsados.).
- Relación de los seguros contratados para las actividades subvencionadas, así como de los riesgos cubiertos, caso de no ser Federados.
- Relación de subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas.

Además se comprometen a:

Que vencido el plazo de justificación, sin haber aportado los documentos que correspondan, según el caso, el Ayuntamiento de Logroño podrá requerir para que en plazo de cinco días los aporten, comunicando que transcurrido el mismo sin ser atendido el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias que prevé la legislación vigente.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida y no justificada.

Darse por enteradas que las ayudas son finalistas y que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, pueden conllevar que la cuantía de la subvención sea objeto de reducción.

**Artículo 4º. Finalidad.**

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la ejecución de actividades realizadas por Asociaciones de vecinos que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sus sedes sociales y los gastos de funcionamiento ordinario.

A los efectos del artículo 5 se consideran actividades de interés preferente municipal: las que favorezcan la participación de los vecinos o apoyen procesos participativos vinculados con las políticas públicas municipales.

**Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.**

Las subvenciones se concederán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Régimen no competitivo:**

Los alquileres de locales deberán ser subvencionados hasta el 100 % de su coste, siempre y cuando la Asociación solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento, por otras Administraciones o Entes públicos y/o privados.

De igual forma no se subvencionaran estos gastos cuando la Asociación tenga la posibilidad de hacer uso de locales libres en instalaciones municipales cercanas a su ámbito de actuación (por ejemplo instalaciones de la Casa de las Asociaciones).

Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:

El 90 %, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.

El 10 % restante, al justificar documentalmente el abono del 90% primero.

**Régimen competitivo:**

Las actividades y gastos de mantenimiento podrán ser subvencionadas hasta el 90 % del presupuesto presentado y una cuantía máxima de subvención por asociación de 5.000 euros.

El 90 %, a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.

El 10 % restante, a partir de la correspondiente justificación.

**Artículo 6º. Requisitos.**

Podrán solicitar las Subvenciones las Asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
- Respetar en sus actuaciones el principio de igualdad y no discriminación en los términos del Art.14 de la Constitución Española.
- Presentar compromiso expreso de facilitar a la administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

### **Artículo 7º Gestión Administrativa y Órganos competentes.**

La iniciación e instrucción del expediente de concesión será competencia de la Unidad de Participación Ciudadana, de acuerdo con los siguientes trámites:

Las solicitudes, bien con originales o fotocopias compulsadas, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, en horario de 9,00 14,00 horas, así como en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Unidad de Participación Ciudadana, se elaborará un informe con el contenido siguiente:

- Entidades solicitantes con indicación de aquellas que deban ser excluidas de la subvención con arreglo a las presentes Bases.
- Relación de peticiones de las Entidades con indicación de la cuantía solicitada, la cuantía máxima a subvencionar y breve descripción de la actividad.
- Informe acerca de los gastos de alquileres.

Las propuestas de adjudicación de las subvenciones se formularán, siguiendo los siguientes trámites:

La Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, propuesta de acuerdo para la concesión de subvenciones para los gastos de alquileres de locales y mantenimiento de las Entidades solicitantes, así como de las actividades de aquellas Entidades que no queden circunscritas a un solo Distrito.

Desde la misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a las Juntas de Distrito el informe antes mencionado para que emitan dictamen o propuesta sobre el importe de las subvenciones asignadas. Cada Junta de Distrito adoptará el de acuerdo por mayoría

simple de votos. Para la adopción de este acuerdo, las Entidades solicitantes podrán comparecer ante su Junta de Distrito correspondiente a fin de explicar las distintas actividades y finalidades perseguidas con sus peticiones.

La misma Unidad de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, atendiendo los dictámenes o informes emitidos por las Juntas de Distrito.

#### **Artículo 8º. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Artículo 9º. Documentación.**

A la solicitud que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- Solicitud de concesión de subvención, según modelo oficial. (ANEXO I).
- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la Entidad vecinal. (ANEXO V).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, si ha variado respecto a la presentada en el año 2015.
- Declaración jurada, bajo pena de falsedad, de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, de no estar sujeta al cumplimiento de alguno o algunas de las obligaciones mencionadas. (ANEXO VI)
- Importe real del precio de los alquileres de locales para 2016, el caso que los tuviera. (ANEXO X).
- Certificados en los que se acredite la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la asociación. (ANEXOS VIII).
- Declaración jurada de (SI/NO) haber solicitado y recibido subvenciones de otras Administraciones Públicas. (ANEXO IX); o en su defecto, declaración jurada de que solo percibe subvenciones del Ayuntamiento de Logroño. (ANEXO IX BIS). Solo para las actividades que soliciten subvención del Ayuntamiento.
- Memoria de actividades para el año 2016.



Los documentos “Anexos”, junto a las Bases de la Convocatoria, se facilitarán a los interesados en las dependencias de la Unidad de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de Logroño requerirá para que en plazo de 10 días hábiles, se subsanen los errores u omisiones advertidos en las solicitudes y anexos, indicando que se tendrá por desistida la petición, en el supuesto de no cumplimentarse los reparos formulados, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el Art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10º. Adjudicación de las subvenciones y recursos.**

Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las Entidades participantes, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles (contados a partir de la última notificación practicada) para la posible presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo y si ninguna Entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, contestará a los mismos de forma motivada.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29 /1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, citada.

#### **Artículo 11º. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las subvenciones, en régimen competitivo, se valorará considerando los siguientes criterios:

- Actividades festivas: Experiencia demostrada, nivel de participación de la junta

directiva y socios en la actividad, grado de implicación de las personas destinatarias de los festejos , tanto por ciento aportado por la AAVV y entidades privadas al costo total de la actividad. Se evaluará de 0 a 20 puntos

- Otras actividades: Experiencia demostrada, capacidad de ejecución, resultados de la entidad solicitante en actividades anteriores, tanto por ciento aportado por la asociación de vecinos y usuarios . Se puntuará de 0 a 10 puntos.
- Razones que justifican la ejecución de las actividades. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- Asociación de Vecinos solicitante: grado de implicación en el barrio, participación en las Juntas de Distrito, temáticas que trabaja, tiempo que lleva ejecutando actividades autónomas y actividades en colaboración con otras entidades, periodos de inactividad. Se tasará de 0 a 10 puntos.

#### **Artículo 12ª. Publicidad de la subvención**

Toda entidad perceptora de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Logroño la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno.

Asimismo, las entidad beneficiaria deberá publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia en su página web, de manera clara, estructurada, entendible para los interesados y en formatos reutilizables.

El incumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la revocación de la ayuda económica concedida y la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones de esta ayuntamiento durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años .

La información sobre las subvenciones concedidas será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Logroño en cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que las asociaciones hagan de la información publicada o puesta a disposición de terceros por las asociaciones de vecinos.

#### **Artículo 13º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de

la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

Las infracciones cometidas se sancionarán conforme determina el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento o según lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y por la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno.

La comisión de infracciones muy graves, se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición Adicional.**

En todo lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, serán de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en la base 35ª de las de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**En Logroño, a 23 de marzo de 2016.**